



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2025-MDCH/A

Chavín, 06 de Junio del 2025

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N°11 -2025 de Concejo Municipal de fecha 04 de junio de 2025, emitido por la Sub Gerencia Desarrollo Social e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Chavín, informe N°110-2025-MDCH/SGDHIS, INFORME N°131-2025-OAJ/MDCH, MEMORANDO N°1982-2025-MDCH/GM;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la constitución política del Perú, en sus artículos 31, 194, 197 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que es derecho y deber de los vecino participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, precisando que la ley, norma y promueve los mecanismo directos e indirectos de su participación; se establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, promoviendo, apoyando y reglamentando la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, Que, de conformidad con los artículos 1 y 44 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, siendo deberes primordiales de este último, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación; Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno.

Que, en el marco de Decreto Supremo N°012-2024-MIDIS, el artículo 31° Los mecanismos de coordinación y articulación, como espacios multiactor y multinivel, contribuyen a la identificación de problemáticas y a la construcción de propuestas o soluciones, dependiendo de su alcance, Son mecanismos de coordinación y articulación, los siguientes:

Que de acuerdo con los dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, en su art. 2 Incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatoria y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante el Informe N°109-2025-MDSCH/SGDHIS, de fecha 28 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Inclusión Social, informa y solicita a Gerencia Municipal, que en reunión ordinaria de la instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social AIL-DIS del día 27 de mayo de 2025, se aprobó por los miembros integrados del IAL- DIS Chavín por Unanimidad después de arduo debate; asimismo, se aprobó de la misma forma el Reglamento Interno para la organización, conformación y funcionamiento de la instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social en forma unánime por lo cual solicita su aprobación mediante acto resolutivo con la finalidad de desarrollar las actividades programadas para el cumplimiento con indicadores del Sello Municipal 2025.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN



Que, mediante el Memorando N°1939-2025-MDCH/GM, de fecha 30 de mayo del 2025 Gerencia Municipal solicita a la oficina de Asesoría Jurídica, opinión sobre la aprobación de PLAN TRABAJO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL AIL – DIS 2025 Y EL REGLAMENTO INTERNO DE IAL – DIS 2025, a fin que se determine el procedimiento de tramite.

Que mediante el Informe N°132-2025-OAJ/MDCH, de fecha 02 de junio del 2025, la Oficina de Asesoría Legal, emite su opinión legal concluyendo, Resulta PROCEDENTE la aprobación de PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL AIL-DIS 2025, Y EL REGLAMENTO INTERNO DE AIL-DIS 2025 de conformidad a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y al artículo 34° numeral 34.7 del Decreto Supremo N°012-2024-MIDIS Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), así como el Informe N°109-2025-MDCH/SGDHIS, emitida por la Subgerencia de Desarrollo Social e Inclusión Social.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIWAL (IAL- DIS) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN

Artículo Primero. - APROBAR LA CREACION DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL (IAL-DIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN, como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones Publicas de Desarrollo e Inclusión Social en el territorio, generando consensos intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el Art.34.1 del D.S.N° 012-2024-MIDIS) ordenanza.

Artículo Segundo. – FINALIDAD, ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academias y sociedad civil organizada, para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e inclusión al 2030, a fin de cerrar las brechas para la reducción de la pobreza en el Distrito de Chavín,

Artículo Tercero. – ESTABLECER la prioridad de atención de los siguientes prioritarios

- Mejorar el desarrollo Infantil temprano
- Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas y adolescentes
- Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos
- Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores
- Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social

Artículo Cuarto.- ESTABLECER las siguientes funciones para la AIL-DIS, sin ser limitativas en concordancia con el Art.34.1 del D.S.N°0125-2024-MIDIS.

- 1.- Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de la intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas y niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistentes, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros .
- 2.-Monitorear y reportar el MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN



3.- Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el acuerdo funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculaciones al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.

4.- Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida y otro compromiso para el cumplimiento de la política nacional de desarrollo e inclusión social.

5.- Analizar y brindar información a la IAL-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

Artículo Quinto. – APROBAR, la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de Distrito de Chavín.

Nombres y apellidos	Cargo	DNI	Institución
Dr. Raúl Víctor Vilcamiza Guerra	Presidente del IAL-DIS	21879449	Municipalidad
Prof. Armando Yercinio Chuquispuma Guerra	Secretario Técnico del IAL y responsable del padrón nominal	21818931	Municipalidad
Lic. María del Pilar Carhuapuma Elefonio	Coordinadora de VD	40036502	MINSA/EE.SS.
Dr. John Felipa Quispe	Responsable del Puesto de salud Chavín		Puesto de Salud chavín
Srta. Edith Fiorela Chuquispuma Peve	ETM – Resp. Programas sociales	48453248	Municipalidad
Abg. Karin Estefany Paredes Carhuapuma	ETM – Resp. División de Protección social (DEMUNA, OMAPED y CIAM)	76267394	Municipalidad
Isabel Saldaña Vilcamiza	Sub Prefecta	44483363	Sub Prefectura
Isidora Virginia Quispe Manrique	Agentes comunitarios	44614383	Salud
Viviana Angelica Manrique Quispe	Agente Comunitario	70278321	Salud

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la secretaria de la IAL-DIS, la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas del funcionamiento de la IAL-DIS; así como, reportar al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia (Art.34.4 del D.S 0123-2024-MIDIS)

Artículo Séptimo.- DESIGNACION DE REPRESENTANTES

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaria Técnica dentro del plazo máximo de Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo. - ENCARGAR ala Secretaria Técnica, la elaboración del Reglamento Interno en el plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la probación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante la Resolución N°224-2025-MDCH/A, en concordancia con el Art.34.7 del D.S N°012-2024-MIDIS.

Artículo Noveno .- DISPONER, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo Decimo .- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN



Artículo Decimo Primero. – La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chavín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN

Cd Raúl V Vilcamán Guerra
ALCALDE

